

Consejería de Empleo y Mujer

2642 *ORDEN 1295/2006, de 6 de junio de 2006, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2006 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito de los Centros Integrados de Empleo, estableciéndose las cuantías de las ayudas como compensación por gastos de funcionamiento y los criterios prioritarios para sus actuaciones.*

La Orden 4686/2005, de 30 de diciembre, establece las cuantías de las ayudas como compensación por gastos de funcionamiento y los criterios prioritarios para determinar sus actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la entonces Consejería de Trabajo, por el que se regula la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y los Centros Integrados de Empleo, así como proceder a su convocatoria para el año 2006.

Con el fin de agilizar la compleja justificación de los gastos de funcionamiento previstos en la presente Orden, dada la naturaleza jurídica de los Centros Integrados de Empleo, se considera necesario modificar el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 13 de la Orden 4686/2005 de 30 de diciembre.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DISPONGO

Artículo único

Modificación del párrafo segundo del apartado segundo del artículo 13 de la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre.

Se modifica el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 13 que queda redactado en los siguientes términos:

«En el plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, la entidad gestora deberá presentar para la justificación de los gastos realizados por esta, en nombre de cada uno de los Centros Integrados de Empleo de que sea titular, la siguiente documentación:...»

Madrid, a 6 de junio de 2006.

El Consejero de Empleo y Mujer,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

(03/17.560/06)

Consejería de Inmigración

2643 *RESOLUCIÓN 38/2006, de 27 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inmigración, por la que se hace pública la adjudicación provisional de ayuda de estudios correspondiente al curso escolar 2004-2005 para los/as empleados/as de los Servicios Centrales de la Consejería de Inmigración.*

Vista la propuesta, formulada por la Comisión Mixta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2006, para la concesión de ayuda de estudios correspondientes al curso escolar 2004-2005 para el personal adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería de Inmigración, y en uso de las competencias que me atribuye la base sexta de las aprobadas mediante Orden 834/2006, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 12 de abril de 2006,

RESUELVO

Primero

Aprobar y hacer pública la relación provisional de ayuda de estudios correspondientes al curso 2004-2005, para el personal adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería de Inmigración.

Dicha relación de adjudicatarios/as, con expresión de las correspondientes puntuaciones y causas de exclusión, está expuesta en

el tablón de anuncios de la Consejería de Inmigración y en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Segundo

Contra dichas adjudicaciones y exclusiones podrán los/as interesados/as formular reclamaciones ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Inmigración, Manuel Pérez Gómez.
(03/18.146/06)

Consejería de Inmigración

2644 *RESOLUCIÓN 39/2006, de 27 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inmigración, por la que se hace pública la adjudicación provisional de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2005 para los/as empleados/as de los Servicios Centrales de la Consejería de Inmigración.*

Vista la propuesta que formula la Comisión Mixta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2006, para la concesión de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2005 para el personal adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería de Inmigración, y de conformidad con lo previsto en la base séptima de las aprobadas mediante Orden 833/2006, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 12 de abril de 2006,

RESUELVO

Primero

Aprobar y hacer pública la relación provisional de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2005, para el personal adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería de Inmigración.

Dicha relación de adjudicatarios/as, con expresión de las correspondientes puntuaciones y causas de exclusión, está expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Inmigración y en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Segundo

Contra dichas adjudicaciones y exclusiones podrán los/as interesados/as formular reclamación ante esta Secretaría General Técnica, alegando lo que a su derecho conviniere en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Inmigración, Manuel Pérez Gómez.
(03/18.149/06)

Universidad de Alcalá

2645 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la creación y consolidación de grupos de investigación.*

La Resolución de 13 de junio de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio) regula las bases para la concesión de ayudas para la creación y consolidación de grupos de investigación.

Por Resolución de 13 de junio de 2005 se efectuó la primera convocatoria de dichas ayudas. La experiencia obtenida en la tramitación de esta primera convocatoria, junto con los cambios efectuados en los distintos planes de formación investigador y los cambios de denominación del Vicerrectorado de Investigación de esta Uni-

versidad ha determinado que se considere conveniente modificar la redacción de algunos apartados de dicha orden.

Artículo único

Se modifica la Resolución de 13 junio de 2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la creación y consolidación de grupos de investigación.

Uno. Se modifica el punto 3.1, que queda redactado de la manera siguiente:

“3.1. Aquellos investigadores que obtengan proyecto de investigación en las convocatorias reguladas por la presente Resolución tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid”.

Dos. Se modifica el punto 5.1, que queda redactado de la manera siguiente:

“5.1. Las ayudas previstas en las convocatorias reguladas por la presente Resolución se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Material inventariable: Se incluirían todos los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable y bibliográfico. La cantidad máxima por este concepto no superará el 50 por 100 del coste total solicitado.
- b) Gastos de ejecución:
 - Material fungible: Se incluirán los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado.
 - Viajes y dietas: Este apartado podrá incluir estancias cortas de hasta cuatro semanas de duración siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto. Igualmente, se incluyen los gastos derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo de investigación abordado en el proyecto. Los gastos de este concepto no podrán superar el 30 por 100 del coste total de proyecto, salvo que la naturaleza del mismo explicada por el solicitante, justifique la aprobación de un porcentaje superior.
 - Otros gastos: Si la ejecución del proyecto requiere la contratación de servicios externos su coste se consignará en este apartado. También se podrán incluir como otros gastos, los de reparación y conservación no incluidos en los contratos de mantenimiento de la Universidad.
- b) Becas: Podrá solicitarse la dotación para una beca a tiempo parcial para alumnos de último curso, con una duración máxima de un año, con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación; la dotación máxima de la beca será de 500 euros mensuales. El trabajo del becario, que estará orientado a la realización del Proyecto Fin de Carrera, deberá estar especialmente detallado y justificado en el plan de trabajo presentado en la memoria”.

Tres. Se modifica el punto 6.4, que queda redactado de la manera siguiente:

“6.4. El plazo para la presentación de las solicitudes será establecido en la correspondiente convocatoria”.

Cuatro. Se modifica el punto 7.1, que queda redactado de la manera siguiente:

“7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad, que, de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la evaluación científica, la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la Dirección General de Universidades e Investigación”.

Cinco. Se modifica el punto 8.2, que queda redactado de la manera siguiente:

“8.2. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta: Este criterio valorará la novedad de las ideas o hipótesis planteadas, el interés científico tecnológico de los objetivos en relación con las líneas estratégicas.
- b) Plan de trabajo y metodología: Aquí se valorará el rigor en el planteamiento metodológico, la planificación de las tareas, así como las dificultades y limitaciones del estudio.
- c) Grupo de investigación: Este criterio valorará, de acuerdo con su trayectoria científico-técnica, la capacidad para llevar a cabo el proyecto del grupo en su conjunto y del investigador responsable en particular. Se valorará también la capacidad formativa del grupo.
- d) Plan de explotación, difusión y divulgación: Se valorará la incidencia de los resultados previsibles del proyecto, con especial atención a su posible transferencia al sector productivo y a la sociedad. Con especial incidencia en la participación en el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT.
- e) Presupuesto: Este criterio valorará los medios materiales disponibles y los solicitados por el grupo de investigación, así como su adecuación para la realización del proyecto. Se valorará especialmente la existencia y apoyo de otras entidades financiadoras de la propuesta tanto de carácter nacional como internacional.
- f) En el caso de proyectos de desarrollo tecnológico se valorarán las aportaciones de la propuesta a la articulación del sistema ciencia-tecnología con la industria”.

Seis. Se modifica el punto 9.1, que queda redactado de la manera siguiente:

“9.1. La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de los proyectos teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una comisión conjunta Universidad-Comunidad de Madrid que actuará según los siguientes criterios:

1. Evaluación científico-técnica: Valoración de 0 a 70 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8.2.
2. Interés estratégico para la Universidad: Valoración de 0 a 15 puntos.
3. Interés estratégico para la Comunidad de Madrid: Valoración de 0 a 15 puntos.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación en cada área científica. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será establecida en cada convocatoria”.

Siete. Se modifica el punto 9.3, que queda redactado de la manera siguiente:

“9.3. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: Actuarán como Presidente de forma rotatoria en las convocatorias reguladas por la presente Resolución, la Directora General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid y la Vicerrectora de Investigación e Innovación de la Universidad de Alcalá, o las personas en quienes deleguen.

Vocales: Dos Vocales designados por la Dirección General de Universidades e Investigación y otros dos designados por la Universidad.

Secretario: El jefe de la Unidad que gestiona la convocatoria”.

Ocho. Se modifica el punto 12.1, que queda redactado de la manera siguiente:

“12.1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados es competencia de la Universidad y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación e Innovación y de la Dirección General de Universidad e Investigación respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la Universidad, que informará de sus actuaciones a la Comunidad de Madrid”.

Nueve. Se modifica el punto 12.5, que queda redactado de la manera siguiente:

“12.5. La evaluación del informe final tendrá en cuenta los siguientes indicadores de actividad:

- La participación en nuevos proyectos de los planes nacionales o internacionales de I+D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La colaboración del grupo beneficiario a las acciones de grupos de investigación en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) de la Comunidad de Madrid y en particular con los programas de actividades de I+D y red de laboratorios
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación. Este indicador será de gran importancia en el caso de grupos en proceso de consolidación, considerándose especialmente en el caso de que el grupo se haya transformado en grupo de investigación reconocido.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la Universidad de Alcalá y la Dirección General de Universidades e Investigación.

La contribución a otras actividades del IV PRICIT”.

Diez. Se modifica la disposición final, que queda redactado de la manera siguiente:

“Se faculta a la Vicerrectora de Investigación e Innovación, como Presidenta de la Comisión de Investigación, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento”.

La Resolución se puede consultar en la página <http://www.uah.es/> de la Universidad de Alcalá.

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2006.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/18.622/06)

Universidad de Alcalá

2646 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan ayudas para la creación y consolidación de grupos de investigación.

PREÁMBULO

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología. El Plan pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el Programa de Creación y Consolidación de Grupos en colaboración con las universidades madrileñas.

Madrid debe disponer de un sistema científico y universitario capaz de generar una investigación de excelencia. Las universidades por su parte deben constituirse en centros de creación, interpretación y transmisión del conocimiento.

Las Universidades de Madrid muestran un volumen creciente de su actividad en I+D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios con nuevos contratos y patentes. Todo ello evidencia las nuevas líneas de actividad en I+D que vienen desarrollando en los últimos tiempos.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación dentro del marco del IV PRICIT, apoya decididamente las estrategias en I+D de las Universidades madrileñas en su Programa de Creación y Consolidación de Grupos.

La Universidad de Alcalá a través de esta convocatoria continúa la labor para aglutinar investigadores en torno a proyectos que

consoliden grupos cada vez más competitivos. Así se fortalecerá la participación de la UAH en el sistema madrileño de I+D+i. Esta convocatoria conjunta debe suponer un significativo aumento de la capacidad de estabilización de grupos de investigación en la Universidad.

Artículo 1

Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la creación y consolidación de grupos de investigación para la realización de proyectos de investigación de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en el Anexo I, para que se conviertan en candidatos a financiación en programas de Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea.

Los objetivos generales de esta convocatoria son:

- La coordinación de la Comunidad de Madrid con las estrategias de las universidades y su impulso.
- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- La promoción de jóvenes investigadores.
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.

Artículo 2

Solicitantes

2.1. El equipo de investigación estará dirigido por preferentemente un joven profesor doctor de la Universidad de Alcalá como investigador principal y constará de al menos cuatro miembros.

El grupo de investigación solicitante estará constituido por profesores e investigadores con vinculación profesional con la Universidad de Alcalá. Se considerarán miembros adscritos los profesores visitantes y los investigadores posdoctorales con actividad en la Universidad, financiados con subvenciones externas o de la propia Universidad así como, los becarios predoctorales activos con cargo a las diferentes convocatorias. También se podrán incluir alumnos de tercer ciclo matriculados en programas de doctorado de la Universidad o con tesis doctoral inscrita en el Departamento, aunque estos no computarán a efectos de determinar el presupuesto.

Además de los cuatro miembros pertenecientes a la UAH mencionados en el primer párrafo podrá colaborar personal perteneciente a otros Organismos.

2.2. Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de un proyecto de la presente convocatoria.

2.3. En el caso de los becarios de investigación su tema de tesis doctoral deberá formar parte de la temática del proyecto de investigación solicitado.

Artículo 3

Relación con otras Convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación

3.1. Estas ayudas serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

3.2. No podrán optar a estas ayudas los grupos que hayan obtenido recursos en la convocatoria 2005 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

3.3. Aquellos investigadores que obtengan financiación con cargo a esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

3.4. De igual forma, los grupos de investigación que obtengan proyectos en esta convocatoria tendrán preferencia para optar a

las futuras convocatorias de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1. Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

4.2. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación, del resto de los criterios de selección y de las disponibilidades presupuestarias.

4.3. Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no supere el coste total del proyecto.

4.4. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

4.5. La aportación de la Universidad de Alcalá se financiará con cargo a la partida presupuestaria 30M000 541A 649.60.

Los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2006 del programa de creación y consolidación de grupos del Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UAH.

Artículo 5

Conceptos susceptibles de ayuda

5.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Material inventariable: Se incluirían todos los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable y bibliográfico. La cantidad máxima por este concepto no superará el 50 por 100 del coste total solicitado.
- b) Gastos de ejecución:
 - Material fungible: Se incluirán los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado.
 - Viajes y dietas: Este apartado podrá incluir estancias cortas de hasta cuatro semanas de duración siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto. Igualmente, se incluyen los gastos derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo de investigación abordado en el proyecto. Los gastos solicitados por este concepto no podrán sobrepasar el 30 por 100 del coste total de proyecto, salvo que la naturaleza del mismo explicada por el solicitante, justifique la aprobación de un porcentaje superior.
 - Otros gastos: Si la ejecución del proyecto requiere la contratación de servicios externos su coste se consignará en este apartado. También se podrán incluir como otros gastos, los de reparación y conservación no incluidos en los contratos de mantenimiento de la Universidad.
- c) Becas: Podrá solicitarse la dotación para una beca a tiempo parcial para alumnos de último curso de ingenierías, con una duración máxima de un año, la dotación máxima de la beca será de 500 euros mensuales. El trabajo del becario, que estará orientado a la realización del Proyecto Fin de Carrera, deberá estar especialmente detallado y justificado en el plan de trabajo presentado en la memoria.

5.2. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 14.000 euros para el equipo mínimo, establecido en el artículo 2.1 de esta convocatoria, incrementándose esta cantidad en 3.100 euros por cada investigador adicional que participe en el grupo investigador, y de 1.550 euros por cada becario, con un límite máximo

de 25.000 euros. Tanto los investigadores como los becarios adicionales deberán tener vinculación con la Universidad de Alcalá.

5.3. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación. Quedan, igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

Artículo 6

Formalización y presentación de las solicitudes

6.1. Las solicitudes se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en las siguientes direcciones de Internet:

<http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>

Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud e imprimir todos los documentos y presentarán una copia, dentro de plazo, con las correspondientes firmas originales, junto con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el apartado 6.3 de la presente convocatoria. La documentación, a incluir de acuerdo con el Anexo II es la siguiente:

- 1) Impreso de solicitud, según modelo normalizado
- 2) Memoria explicativa del proyecto que no excederá de 5.000 palabras. Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustarse al siguiente esquema:
 - Resumen del proyecto.
 - Antecedentes y estado actual del tema
 - Hipótesis y objetivos
 - Bibliografía
 - Instalaciones, Instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto
 - Plan de trabajo y metodología
 - Curriculum vitae del grupo de investigación como tal
 - Plan de explotación y divulgación de resultados, con referencia al Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT
 - Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5.1.
- 3) Currículum Vitae de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El CV se presentará según modelo normalizado de Plan Nacional.
- 4) Declaración del investigador responsable, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- 5) Para el personal perteneciente a otros Organismos Autorización expresa de su Organismo para participar en el proyecto.
- 6) Información adicional que, a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.

6.2. Las solicitudes de las ayudas deberán contar con el Visto Bueno del Director del Departamento o Instituto Universitario de Investigación donde se vaya a realizar la investigación

6.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles (excluido el mes de agosto que se considera inhábil a estos efectos en la UAH) a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 7

Instrucción del procedimiento

7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, a través de la Sección de Proyectos, Contratos y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación que, de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la evaluación científica, la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6.1, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que pueda efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas.

Artículo 8

Evaluación científico-técnica de las solicitudes

8.1. La evaluación científico-técnica de las propuestas se realizará de acuerdo con los criterios y con las calificaciones que se indican en el artículo 8.2.

El proceso de evaluación constará de una evaluación externa que realizará la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y de una evaluación interna que se realizará entre la Universidad y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid a partes iguales.

8.2. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta. Este criterio valorará la novedad de las ideas o hipótesis planteadas, el interés científico tecnológico de los objetivos en relación con las líneas estratégicas. Plan de trabajo y metodología. Aquí se valorará el rigor en el planteamiento metodológico, la planificación de las tareas, así como las dificultades y limitaciones del estudio. Valoración de 0-50 puntos.
- b) Grupo de investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con su trayectoria científico-técnica, la capacidad para llevar a cabo el proyecto del grupo en su conjunto y del investigador responsable en particular. Se valorará también la capacidad formativa del grupo y el liderazgo de jóvenes investigadores. Valoración de 0-20 puntos.

El informe de evaluación científico-técnica considerará asimismo los siguientes aspectos complementarios:

Plan de explotación, difusión y divulgación. Se valorará la incidencia de los resultados previsibles del proyecto, con especial atención a su posible transferencia al sector productivo y a la sociedad. Con especial incidencia en la participación en el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT.

En el caso de proyectos de desarrollo tecnológico se valorarán las aportaciones de la propuesta a la articulación del sistema ciencia-tecnología con la industria.

Presupuesto. Este criterio valorará los medios materiales disponibles y los solicitados por el grupo de investigación, así como su adecuación para la realización del proyecto. Se valorará especialmente la existencia y apoyo de otras entidades financiadoras de la propuesta tanto de carácter nacional como internacional.

Teniendo en cuenta todos estos elementos, la evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de entre 0 y 70 puntos. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 30 puntos obtenidos en la evaluación de la ANEP, por tanto dichas solicitudes no pasarán a la fase de selección.

8.3. Se podrá proponer la desestimación de un proyecto por resultar de aplicación para el mismo uno de los criterios excluyentes siguientes:

- El contenido del proyecto no se adecua a los objetivos y a las áreas estratégicas definidas en la convocatoria.

8.4. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

Artículo 9

Selección de las solicitudes

9.1. La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de los proyectos teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión conjunta Universidad-Comunidad de Madrid que actuará según los siguientes criterios:

- 1) Evaluación científico-técnica externa. Valoración de 0 a 70 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8.2
- 2) Interés estratégico para la Universidad. Valoración de 0 a 15 puntos.
- 3) Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 15 puntos.

En particular, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Mérito individual de los PDI's participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico: máximo 5 puntos.
- b) Adecuación a las líneas científico-tecnológicas estratégicas del IV PRICIT: máximo 5 puntos.
- c) Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT: máximo 5 puntos.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación en cada área científica. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 55 puntos.

9.2. La selección final de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación en cada área científica, y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente, por orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. Se podrá subvencionar el 100 por 100 del presupuesto que la evaluación considere necesario para realizar el proyecto, con los límites previstos en el artículo 4.2, excepto que el proyecto cuente con otra subvenciones para el mismo proyecto, en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo previsto en el artículo 4.4 de esta convocatoria.

9.3. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: La Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Alcalá, o la persona en quien delegue.

Vocales: Dos vocales designados por la Dirección General de Universidades e Investigación y otros dos designados por la Universidad.

Secretario: El jefe de la Unidad que gestiona la convocatoria.

9.4. Con carácter previo a la propuesta definitiva se podrá comunicar a los responsables de los proyectos preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, así como la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria en el plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones recibidas, le procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo 10

Resolución y notificación

10.1. La resolución de la convocatoria se efectuará mediante Orden del Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

De acuerdo a la normativa de la propia Universidad, a la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y

mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

10.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se notificará individualmente a los solicitantes de los proyectos seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización del proyecto, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización del proyecto. También se notificará a los solicitantes de los proyectos desestimados. La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y se dará difusión a través de las correspondientes páginas web.

Artículo 11

Pago de las ayudas

11.1. De acuerdo a las normas de la Universidad, y al artículo 59.1a) de la Ley 4/2004 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2005, en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la Orden, el total de la subvención concedida se librará con carácter previo a la justificación.

11.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la Orden. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitarán la autorización de la Universidad que comunicará su decisión a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Las desviaciones del presupuesto asignado no superiores al 10 por 100 de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

11.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo 12.

Artículo 12

Seguimiento de los proyectos

12.1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados es competencia de la Universidad y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección General de Universidad e Investigación respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la Universidad que informará de sus actuaciones a la Comunidad de Madrid.

12.2. En el plazo de un mes posterior al previsto para la conclusión del trabajo de investigación según lo previsto en el artículo 3.1, el responsable del grupo deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación un informe final donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos.

Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto en los plazos previstos se podrá ampliar excepcionalmente el plazo de realización del mismo y la presentación del informe final. Todo ello previa solicitud razonada y autorización del Vicerrectorado de Investigación. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto al proyecto inicial, ya sea en la composición del equipo como los cambios entre partidas presupuestarias.

12.3. El informe final deberá contar con la conformidad del Director del Departamento o Instituto Universitario de Investigación donde se haya realizado la investigación y con la firma del investigador responsable. Al informe se acompañará la relación de los gastos efectuados y las variaciones producidas.

12.4. La evaluación del informe final tendrá en cuenta los siguientes indicadores de actividad:

- La participación en nuevos proyectos de los planes nacionales o internacionales de I + D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La colaboración del grupo beneficiario a las acciones de grupos de investigación en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) de la Comunidad de Madrid y en particular con los programas de actividades de I + D y red de laboratorios
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación. Este indicador será de gran importancia en el caso de grupos en proceso de consolidación considerándose especialmente el caso de que el grupo se haya transformado en grupo de investigación reconocido.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I + D entre la UAH y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

Artículo 13

Obligaciones

13.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, Normativa de Gestión Económica y Presupuestaria de la Universidad de Alcalá aprobada por Consejo Social de 19 de diciembre de 2003.

Las unidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En especial, la Universidad y los investigadores responsables se obligan a atender los requerimientos de la Dirección General de Universidades e Investigación, en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

13.2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad de Alcalá como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado al proyecto.

Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: www.madrimasd.org

Artículo 15**Recursos**

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Vicerrectora de Investigación e Innovación, como Presidente de la Comisión de Investigación, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2006.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

ANEXO I**ÁREAS PRIORITARIAS
Líneas científico-tecnológicas**

Área: Bienes de Equipo, Diseño y Producción Industrial:
Líneas C/T:

1. Ingeniería colaborativa.
2. Robótica para servicios.
3. Telemantenimiento, teleservicio y telediagnóstico.
4. Diseño y producción de componentes con materiales compuestos.
5. Diseño y fabricación de sistemas para la seguridad en vehículos.
6. Diseño y producción de bienes de equipo de uso en medicina.

Área: Energía:
Líneas C/T:

7. Aerogeneradores.
8. Optimización energética de edificios- arquitectura bioclimática.
9. Pilas de combustible.
10. Eficiencia y racionalización energética.

Área: Materiales y Nanotecnología:
Líneas C/T:

11. Tecnologías transversales de interés para los materiales: ingeniería de superficies y tecnologías de unión.
12. Biomateriales (segunda convocatoria).
13. Durabilidad de los materiales en infraestructuras y edificios. Conservación del patrimonio.

ÁREA: Tecnologías Agroalimentarias:
Líneas C/T:

14. Desarrollo de metodologías avanzadas para el análisis, mejora y control de las características de calidad y seguridad de los alimentos.
15. Tecnologías de procesado mínimo y emergentes.
16. Producción biotecnológica en la cadena alimentaria.
17. Tecnologías de envase.
18. Estudio del ecosistema microbiano en alimentos.
19. Ingeniería de procesos y desarrollo de equipos.
20. Metabolismo y nutrición (segunda convocatoria).

Área: Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones:
Líneas C/T:

21. Desarrollo de software.
22. Procesado de la información.
23. Computación distribuida y de altas prestaciones.
24. Redes y sistemas de comunicaciones.
25. Aplicaciones emergentes en red.
26. Aplicaciones de interés social en grandes sectores.

Área: Ciencias de la Salud y Biotecnología:
Líneas C/T:

27. Genotipado, microarrays y biochips de ADN.
28. Bioinformática y modelización virtual.
29. Ingeniería celular, tisular y de órganos.

30. Tecnologías de la información y comunicación en biomedicina.

31. Células progenitoras somáticas y Medicina regenerativa.
32. Diagnóstico molecular.

Área: Recursos Naturales y Tecnologías Medioambientales:
Líneas C/T:

33. Calidad de los recursos hídricos.
34. Evaluación de impacto ambiental y restauración del medio natural.
35. Técnicas de observación de la tierra.
36. Aspectos socio-económicos de la gestión ambiental.
37. Caracterización del medio natural.
38. Tecnologías de uso sostenible, restauración y conservación de la biodiversidad.
39. Procesos industriales de menor impacto ambiental.
40. Gestión de residuos: recuperación de energía, eliminación, uso de subproductos reciclados.
41. Gestión de aguas residuales: Tratamiento físico-químico, Tratamientos biológicos, Tecnologías de tratamiento para la reutilización del agua.
42. Corrección ambiental (ruido).
43. Sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas.

Área: Productos y Procesos Químicos:
Líneas C/T:

44. Innovación, modelización y simulación de procesos y reactores químicos.
45. Procesos catalíticos.
46. Procesos bioquímicos.
47. Operaciones avanzadas de separación.
48. Innovaciones y desarrollo de productos.
49. Desarrollo de nuevos materiales.
50. Análisis y caracterización de sustancias químicas y biológicas.

Área: Socioeconomía, Hhumanidades y Derecho:
Líneas C/T:

51. Democracia y Estado de Bienestar.
52. Empresa e innovación.
53. Geográfica y Ecología.
54. Ciencia y cultura.
55. Lengua, Literatura e Historia.
56. La educación y la formación de capital humano en la sociedad del conocimiento.

Área: Ciencias del Espacio, Física y Matemáticas:
Líneas C/T:

57. Minería de datos.
58. Sistema climático terrestre.
59. Computación y criptografía cuánticas.

Área: Líneas de Investigación de Interés Especial o Aplicación a Diferentes Áreas:
Líneas C/T:

60. Áreas Básicas de conocimiento Biomédicas.
 - Biología del Desarrollo, Genética y Reproducción.
 - Neurociencias.
 - Microbiología y Virología.
 - Inmunología.
 - Ingeniería Biomédica.
 - Endocrinología y Metabolismo.
 - Farmacología y Química Médica.
61. Tecnologías de Sensores.
 - Bioinstrumentación, sensores, dispositivos e instrumentos biomédicos.
 - Tecnología de sensores aplicada a materiales.
 - Desarrollo de sensores para control de procesos agroalimentarios.
62. Genómica, Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica.
 - Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica.
 - Química aplicada a la Proteómica, Genómica, Glicómica y Metabolómica.
 - Desarrollo de herramientas de Genómica, Proteómica y Metabolómica aplicadas al sector agroalimentario.